



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora - Secretaría de Gobierno - Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdos por los que se dan a conocer, el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables y montos estimados, que recibirán cada Municipio y la Distribución y Calendarización para la Ministración a los Fondos del Ramo 33.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Autorización del Fraccionamiento El Esplendor III Etapa.
Desincorporaciones de bienes de inmuebles localizados en la Colonia Solidaridad Progreso.

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de Deslinde del Predio Santísima Trinidad, del Municipio de Hermosillo.

Tomo CLXXXVII
Hermosillo, Sonora

Número 9 Secc. I
Lunes 31 de Enero del 2011



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Sonora, la Distribución y Calendarización para la Ministración de los recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2011, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

A partir del 1º de enero de 1998 el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal prevé la creación de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, mismo que considera su asignación para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

Con fecha 27 de diciembre del 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establece la calendarización y distribución de los recursos del Ramo General 33 correspondientes a las Entidades Federativas, en donde se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Sonora.

De conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo del Ejecutivo que contiene la fórmula, metodología, justificación de sus elementos y montos de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2011.

Así también, los Artículos 35, último párrafo y 36, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la responsabilidad de los gobiernos estatales de publicar el calendario de enteros correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, los montos que les correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como su calendario de ministración.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V, artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; Anexos 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; Artículos 24, Apartado A, Fracción II y Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6 Fracciones II,



ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

PRIMERO.- El monto total de los recursos correspondientes a los Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011 derivados del Ramo 33 Aportaciones Federales del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizado por la H. Cámara de Diputados, se distribuirá como sigue:

- I. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. \$1,123,979,888.00
- II. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. \$401,881,847.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
calendario 2011
(en pesos)

MUNICIPOS	JAN	FEB	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
KOCHI	120,314	102,346	102,346	102,340	102,340	102,340	102,340	102,340	102,341	102,341	102,340	102,341
AGUA PRIETA	21,463,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03	14,03,03
ALAMOS	12,791,79	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88	12,61,88
ALTIR	187,76	10,42	39,42	39,42	39,42	39,42	39,42	39,42	39,42	39,42	39,42	39,42
ARIVÉS	19,271	6,287	6,287	6,287	6,287	6,287	6,287	6,287	6,287	6,287	6,287	6,287
ARROYO	1,77,76	10,42	10,42	10,42	10,42	10,42	10,42	10,42	10,42	10,42	10,42	10,42
ATL.	164,70	36,26	36,26	36,26	36,26	36,26	36,26	36,26	36,26	36,26	36,26	36,26
BACACUACHE	65,42	36,32	36,32	36,32	36,32	36,32	36,32	36,32	36,32	36,32	36,32	36,32
BACANORI	47,38	36,34	36,34	36,34	36,34	36,34	36,34	36,34	36,34	36,34	36,34	36,34
BACRIC	98,31	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72
BACOCH	79,42	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24	6,24
BACUM	16,49,64	6,62	6,62	6,62	6,62	6,62	6,62	6,62	6,62	6,62	6,62	6,62
BANANCH	76,29	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37	6,37

SANJO DRAZIC	80,19	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62	48,62
TEPACHE	70,28	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27	45,27
TRINCHERA	80,27	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18	74,18
TUBITAKA	87,82	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84	75,84
URIS	486,33	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12	484,12
VILLA HERALDO	1,361,84	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97	85,97
VELA PESQUERA	50,97	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77	47,77
YOCOMA	20,97	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43	29,43

TOTALES 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63 123,218,63

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
2009/2010 AT11
(en mil.)

MUNICIPIO	ANEX	DESP	FERROC	HABCO	HABE	HABF	HABG	HABH	HABI	HABJ	HABK	HABL	HABM	HABN
ACONCH	810,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00
AGUA PRIETA	8,474,27	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43	847,43
ALAMO	23,088,64	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934	230,934
ALTAM	1,383,34	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30	18,30
ARIVACA	60,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03	6,03
ARROYO	1,472,06	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20	147,20
ATE	67,29	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72	9,72
BACACAIMA	80,42	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20	8,20
BACANORA	40,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71	6,71
BACERAC	1,291,03	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20	129,20
BACOACO	60,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
BACIM	8,173,94	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79	84,79
BANAHUE	38,58	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91	3,91
BANACORA	12,78	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29	2,29
BASSE	70,18	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02	7,02
BENTO JUAREZ	6,075,70	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07	60,07
BENJAMIN HILL	1,042,19	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21	10,21
CACORIA	820,88	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09	82,09
CAGUINE	65,037,50	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71	650,71
CARRIZO	2,011,08	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10	20,10
CASO	70,428	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04
COLORADILLA	70,428	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04	7,04
CORDE	38,126	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81	3,81
CUPUS	1,421,01	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21	14,21
DIAZADEROS	104,097	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49	10,49
ENPAQUE	6,611,99	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12	66,12
ETOBON	20,738,38	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39	200,39
FRONTERRA	1,071,80	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18	107,18
GRAL. F. SUÁREZ CALLES	1,088,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00	108,00
GUAÑACO	216,95	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49	21,49
GUAYMAS	25,272,07	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73	252,73
HERMOSELLO	10,952,29	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53	109,53
HUICHINERA	486,041	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64	48,64
IRABAJE	40,52	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05	4,05
IRACHAMPO	20,947,3	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47	209,47
IREPAC	20,26	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02	2,02

APORTACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2011

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ENERO	31	31
FEBRERO	28	28
MARZO	31	31
ABRIL	29	29
MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	29	29
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	30	30
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE	30	
DICIEMBRE	14	

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la metodología que determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: mediante los factores previstos en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado, los cuales son resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el Artículo 35 de dicho Ordenamiento.

Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, de acuerdo a la información estadística emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), correspondiente al último Conteo Nacional de Población.

QUINTO.- Los montos a distribuir de los Fondos de Aportaciones Federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, Los municipios del Estado reportarán trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la información relativa al ejercicio y destino de los fondos a que se refiere el presente Acuerdo, así como los resultados obtenidos, de conformidad a la normatividad correspondiente, y deberán publicar estos informes en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; así como ponerlos a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

SÉPTIMO.- Respecto de las aportaciones que reciban los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en los términos del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida; y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

OCTAVO.- Respecto de los recursos que reciban los municipios del Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán las obligaciones a que se refieren las Fracciones I a III del Artículo Séptimo de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil once.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO LÓPEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA

